DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 17698 /2019

Asunción, 13 de setiembre de 2019

Señor
Mg. Esc. Alfredo Díaz Casabianca
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios
Presente:

REF.: ID: 366922 – LCO N° 03/2019 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA CAJA BANCARIA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – Plan de Entrega, indican: *"Para la realización de los servicios de mantenimiento y/o reparación, la convocante emitirá una orden de servicio, donde se establecerá/n el/los servicio/s requerido/s y el plazo de ejecución de los mismos, que será establecido según la complejidad del mismo. En ningún caso la ejecución de los servicios podrá ser superior a 30 (treinta) días desde la emisión de la orden. La orden de servicio puede comunicarse vía telefónica, e-mail o fax."* Creemos conveniente indicar que el plazo será computado a partir de la recepción del servicio por parte del proveedor. (Reiteración)
2. En la sección VI. Formularios, observamos que en los formularios N° 2 "Garantía de Mantenimiento de Oferta", indican "No Aplica". Al respecto, consultamos el motivo por el cual dicho formulario no aplicarían? Considerando que según el PBC estándar, dichos formularios deben ser utilizados exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

c.c.-